



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2228/2026	La Junta de Gobierno Local	08/09/2026

María de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara, CERTIFICA

Que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en la fecha indicada arriba se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente 2228/2026. Subvenciones Directas o Nominativas. CRUZ ROJA ESPAÑOLA 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 2228/2026 tramitado para el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2026.

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D' UXÓ Q2866001G	SUBVENCION ACTIVIDADES SOCIALES	4.000€	23148269

Vista la instancia presentada por Eva María Edo Pons en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D'UXÓ Q2866001G, en la cual se solicita en el Ayuntamiento de Almenara la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal para la financiación de actividades sociales y humanitarias correspondiente al 2026.

Visto que por el área gestora de las subvenciones se ha formulado propuesta de Convenio para la gestión de la subvención nominativa, propuesta que se ha comunicado a la entidad beneficiaria en fecha 03/08/2026 al objeto de que prestara su conformidad.





Visto que consta en el expediente que la persona beneficiaria:

- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Almenara.
- No es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha justificado adecuadamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

Visto el informe del área gestora de fecha 03/08/2026 emitido de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

Considerando que según dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que las Bases de Ejecución y el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2026 prevén el otorgamiento a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D'UXÓ nominativa máxima de 4.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 23148269 del presupuesto de gastos, destinada a las actividades asociativas culturales, sociales, humanitarias, agrícolas, de defensa de los animales y formativas relativa al ejercicio 2026.

Considerando que según disponen los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria tendrá que justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013.

Considerando los artículos 215 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local.

Atendido el que disponen los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Vista la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Decreto de Alcaldía 2019-011 de 20/06/2019, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 83 de fecha 02/07/2019.





Vista la propuesta de resolución PR/2026/1287 de 3 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar la siguiente subvención directa nominativa

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE(€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D'UXÓ Q2866001G	SUBVENCION ACTIVIDADES SOCIALES	4.000€	23148269

Segundo. Formalizar el otorgamiento de la presente subvención mediante la firma del convenio con el siguiente tenor literal, que tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto (AD) a favor de la beneficiaria de 4.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 23148269 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Cuarto. Reconocer la obligación (O) y ordenar el pago (P) anticipado en los plazos y términos que se indican a continuación por transferencia bancaria, entendiéndose aceptada por su otorgamiento en los términos solicitados:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE
Primer y único pago anticipado	A LA FIRMA DEL CONVENIO	100%	4.000€
TOTAL		100%	4.000€

Quinto. Publicar el otorgamiento de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al área de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Séptimo. Notificar esta resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos oportunos comunicando que el plazo porque se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **15 de noviembre de 2026**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por





Ajuntament d' Almenara

silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Y para que conste a los efectos oportunos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente certificación con el visto y bueno de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 997L799HTWXPFRH9JGJTNY9DR
Verificación: <https://almenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL DE LA VALL D'UXÓ SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, PARA SUVENCIÓN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

En Almenara,

REUNIDOS

De una parte Estíbaliz Pérez Navarro, Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almenara (Castellón), facultada expresamente para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXX en adelante el Ayuntamiento.

De otra parte, EVA MARÍA EDO PONS, en nombre y representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL DE LA VALL D'UXÓ domiciliada en LA VALL D'UXÓ, calle Jaume I 24, y cif Q-2866001G, en su calidad de Secretaria del Comité provincial en Catellón condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada expresamente para este acto y por su nombramiento efectuado por el Presidente de la Cruz Roja Española de fecha 27/01/2023 en virtud de las atribuciones conferidas al Presidente de la Cruz Roja Española en la normativa interna de la institución y sus estatutos (ARTICULO 15 PUNTOS 4, 5, 6, 7) en la elevación a público de acuerdos sociales firmados ambos documentos ante notario, en adelante la entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante M^a de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara, facultada para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Almenara es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El presente convenio se fundamenta en la competencia municipal propia que le otorga al Ayuntamiento el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 33.3. de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Por su parte el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013 prevé la posibilidad de concesión de subvenciones en el área de Cultura.

II. Que la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL DE LA VALL D'UXÓ, es una institución de derecho privado, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades las actividades sociales y humanitarias.

III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la canalización, a través de convenios, de la concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento.

IV. Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xxxx se ha acordado el otorgamiento y canalización a través del presente Convenio de la siguiente subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026.



AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D'UXÓ Q2866001G	SUBVENCION ACTIVIDADES SOCIALES	4.000 €	23148269

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio y beneficiarios. Crédito y cuantía de la subvención.

Constituye el objeto del presente convenio la canalización de la siguiente subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2026:

AÑO	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPORTE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2026	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASSEMBLEA LOCAL VALL D'UXÓ Q2866001G	SUBVENCION ACTIVIDADES SOCIALES	4.000 €	23148269

Se incorpora como Anexo I Proyecto de actividades relativo al ejercicio 2026.

Segunda. Plazo y pago de la subvención.

Los pagos anticipados se efectuarán en los plazos y términos que se indican a continuación:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE
Primer y único pago	FIRMA DEL CONVENIO	100%	4.000 €
TOTAL		100%	4.000 €

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Tercera. Plazo y justificación de la subvención recibida.

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente subvención se efectuará por la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada al tratarse de una subvención inferior a 60.000 euros.

La Cuenta Justificativa del gasto realizado contendrá, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se acompañará documentos acreditativos del gasto.

- b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo para realizar la justificación finalizará el **15 de noviembre de 2026**. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad beneficiaria pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación de acuerdo con el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Obligaciones y compromisos.

Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 4.000 euros con carácter de subvención nominativa, para la financiación de los servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

b) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las previstas en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013.

Sexta. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las actividades subvencionadas son las ejecutadas **entre el 1 de enero y el 15 de noviembre** del ejercicio presupuestario a que se refiere la subvención.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad** a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. En todo caso son gastos subvencionables:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o de responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.



- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y actas.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados FUERA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Los gastos asociados a PERSONAL QUE NO IMPUTO HORAS directamente al proyecto. Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- La adquisición de mobiliario, equipación informática o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión.
- Inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Los gastos extra de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarios salvo que se establezca expresamente en las bases o en el acuerdo de concesión y estén directamente vinculadas al programa o proyecto subvencionado.
- Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicas, salvo que se establezca expresamente en las bases o en el acuerdo de concesión.
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones.
- La subvención no se destinará a sufragar gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, siendo



competente para su iniciación y resolución la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud.

La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almenara, cuyos datos son los siguientes ES21 0182 6230 9400 1711 7509. Una vez efectuado el ingreso del remanente, deberá acreditarlo ante el Ayuntamiento.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley General de Subvenciones.

Octava. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde al Concejal delegado del Área Cultura.

Novena. Régimen de modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las modificaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 19.3 y 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Causas de extinción/resolución

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo
 - Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo del órgano competente que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio

- 1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026.
- 2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Dodécima. Tratamiento de los datos de carácter personal.

En caso de que, en el desarrollo de lo previsto en el convenio, las Partes advirtieran la necesidad de acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un Acuerdo que recoja los límites y condiciones en los que el acceso se llevará a cabo, en los términos previstos por la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso.

Decimotercera. Régimen jurídico

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013 y el Presupuesto del Ayuntamiento de Almenara del ejercicio al que se refiere la subvención.



Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes, conformes con el contenido del presente documento, lo firman electrónicamente en la fecha de la firma al margen y sin unidad de acto.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Almenara

Eva María Edo Pons

Estíbaliz Pérez Navarro

La secretaria del Ayuntamiento de Almenara

(article 21.1. b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local)

M^a de la O Pérez Cayuela

BORRADOR



Anexo I Proyecto relativo al ejercicio 2026

ENTITAT:

Creu Roja Espanyola Assemblea local de la Vall d'Uixó- Q2866001G

SUBVENCIÓ:4000€

ANY:

2026

A. CONTINGUT

1. Característiques dels beneficiaris

- [Plan de Personas Mayores:](#)

Está dirigido a mujeres y hombres mayores de 65 años que manifiestan sentirse solas por no disponer de una red social acorde a sus necesidades y/o sufrir una situación de aislamiento involuntario.

Además, con la entrega de productos de apoyo a la tercera edad, se constituye una malla social de protección contra los riesgos de exclusión social y el deterioro que conlleva el binomio aislamiento-envejecimiento. Además, supone una herramienta de apoyo a quienes cuidan de sus seres queridos en el entorno familiar. Su enfoque en la atención a la población beneficiaria en sus propios hogares contribuye a mantener su independencia y calidad de vida.

- [Proyecto Responde:](#)

Las personas y/o familias beneficiarias del proyecto RESPONDE son todas aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, independientemente de su etnia, edad, raza, etc. Que necesiten de una atención inmediata a su necesidad y que no pueda ser cubierta desde Servicios sociales en ese momento por diversos motivos a valorar por su trabajadora social de referencia.

2. Exposició dels motius de la sol.licitud

En los últimos años, hemos asistido a un escenario marcado por profundos cambios socioeconómicos, donde la inflación ha comprometido la estabilidad de numerosos hogares, intensificando las dificultades que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad. En este contexto, la Asamblea Local de Cruz Roja en La Vall d'Uixó ha reforzado su compromiso con la comunidad, adaptando su labor humanitaria a las nuevas exigencias sociales.

Si bien la nueva legislación atribuye a los Servicios Sociales la atención de las emergencias sociales, desde Cruz Roja entendemos que nuestro papel trasciende esta función. Nuestra organización actúa como agente complementario, ofreciendo una respuesta ágil y eficaz allí donde las instituciones públicas no logran alcanzar. Contamos con una estructura territorial



sólida, recursos logísticos y humanos que nos permiten intervenir de manera directa en los entornos más necesitados.

La Asamblea Local desarrolla proyectos que abarcan desde la lucha contra la exclusión social hasta la atención a personas mayores y mujeres víctimas de violencia de género. Todo ello se articula a través del Plan de Voluntariado, concebido como un eje vertebrador que multiplica el impacto de nuestras acciones. Este plan se apoya en la formación especializada, herramientas digitales avanzadas, horarios flexibles y una gestión eficiente de la solidaridad ciudadana.

La esencia de nuestra intervención reside en el compromiso de las personas voluntarias, quienes, desde la cercanía y el conocimiento del territorio, generan espacios de confianza y apoyo en situaciones de dificultad. Gracias a su implicación diaria, brindamos acompañamiento a personas, familias, niños, jóvenes y mayores que atraviesan momentos complejos.

Aspiramos a consolidarnos como una entidad cercana, moderna y creativa, que colabora activamente con la administración local para coordinar respuestas eficaces ante los retos sociales emergentes. Juntos, como comunidad comprometida, trabajamos por construir un futuro más justo, solidario y resiliente.

3. Objectius de l'activitat i justificació del seu interès públic

Plan de Personas Mayores:

- El objetivo principal del proyecto es reducir el sentimiento de soledad y el aislamiento involuntario en esta población. Nuestra meta es que la persona mayor pueda mejorar, incrementar y afianzar su red social.
- Mejorar a través del préstamo de productos de apoyo la vida diaria de las personas mayores y familiares al cuidado.

Proyecto Responde:

- Objetivo General: En el preciso momento que una persona nos necesita, CRUZ ROJA RESPONDE.
- Objetivo específico: Garantizadas las respuestas inmediatas para aquellas demandas/necesidades que no pueden ser resueltas o no encajan en los proyectos existentes, pero finalmente son atendidas ya que disponemos de recursos/servicios que nos permiten dar una solución adecuada.

4. Descripció detallada de la activitat a subvencionar

Las actividades realizadas en el Plan de Mayores son las siguientes:

- Información social; llamadas telefónicas para transmitir consejos, pautas e indicaciones para generar redes sociales. Mediante llamadas telefónicas se proporcionan consejos, pautas e indicaciones que sean de interés para aquellos que requieren de algún tipo de información.



- Orientación social para la adquisición de competencias sociales; reducir soledad, aumentar autoestima, fomentar participación y red sociales, es decir, orientación de los recursos de su alrededor para fomentar la participación y reducir soledad. La actividad se enfoca en aprovechar de manera efectiva los recursos disponibles en el entorno de los participantes para fomentar la participación social y reducir la soledad.
- Seguimiento social para mantener actualizada la valoración y realizar seguimiento de la evolución y ayude a detectar nuevas necesidades. La implementación de una actividad de seguimiento social con el propósito de mantener actualizada la valoración y realizar un seguimiento de la evolución, está ligada a la identificación de nuevas necesidades dentro de una comunidad o contexto específico
- Acompañamiento social para realizar trámites y gestiones. El acompañamiento social para realizar trámites y gestiones, como visitas médicas a un hospital, es una actividad esencial para proporcionar apoyo emocional y facilitar el acceso a servicios de atención médica para aquellas personas que lo requieren.

Préstamo de productos de apoyo.

Una de las actividades principales del proyecto ADC es el préstamo y reparación de productos de apoyo. Esta actividad pretende proporcionar a las personas en situación de necesidad temporal o permanente el acceso a productos de apoyo que mejoren su calidad de vida. El préstamo de productos de apoyo desempeña un papel vital en la promoción de la movilidad y bienestar de las aquellas personas que lo necesiten. Estos productos incluyen:

- Productos para la movilidad: como grúas, andadores, sillas de ruedas y muletas, que mejoran la movilidad de las personas mayores y les permiten desplazarse de manera segura.
- Productos para baño y aseo: como sillas de baño, sillas de evacuación y tablas de bañera, que facilitan la higiene personal y reducen el riesgo de accidentes en el baño.
- Productos para el descanso: como camas articuladas, barandillas, somieres y colchones antiescaras, que mejoran la comodidad y la calidad del descanso.
- 2 talleres de salud dirigidos especialmente a personas mayores en la localidad, con la colaboración de asociaciones de jubilados/as y/o interesadas.

Las actividades realizadas en el Proyecto Responde son:

El proyecto, se basa en cubrir las necesidades, que en este caso son la cobertura de gastos de primera necesidad: alimentación, higiene y limpieza en forma de vale. Por tanto, se entregan vales para utilizar en el supermercado y que la propia familia haga su compra en base a aquello que considere. De esta manera, proporcionamos autonomía y nos aseguramos de que aquello que reciban sea acorde a sus creencias, gustos, a su salud, etc., aparte de mantener en cierto modo la confidencialidad del usuario, dejando de lado las largas colas para el reparto de alimentos.

A la hora de realizar una intervención, hay distintas actividades que debemos realizar para





Ajuntament d'Almenara

ÀREA

Exp:

CULTURA

2228/2026

Aprobación Convenio: CRUZ ROJA

ESPAÑOLA

alcanzar los objetivos. Cuando atendemos a las personas, éstas manifiestan una serie de dudas, problemas y preocupaciones que necesitan ser resueltas. Desde Cruz Roja se realizan diferentes acciones:

- Entrega de bien: Se realizarán entregas de bien destinadas a alimentación, higiene y limpieza.
- Información social: Se informará a las personas usuarias de los distintos recursos que pueden encontrar tanto en nuestra entidad como en el resto de tejido asociativo.
- Seguimiento social: Se realizará un seguimiento de la situación socioeconómica de las personas y familias beneficiarias del proyecto.

5. Calendari previst per a les activitats

Las actividades se realizarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

6. Nombre i característiques de la població a la que s'adreça

En el Plan de Mayores, con el presupuesto se prevé la atención y cobertura en productos de apoyo y acompañamiento para 10 personas mayores, 15 asistentes a talleres/formaciones.

En el proyecto Responde, según cuantía económica entregada por familia, se espera atender al menos 8/10 familias.

7. Beneficiari que realitza l'activitat

Personas Mayores de 65 años y/o menores de 65 años discapacitados con necesidades de cobertura en productos de apoyo y/o acompañamiento ante la soledad no deseada.

Personas en situación de vulnerabilidad social.

8. No realitzen activitat però es beneficien d'ella

Familiares y/o cuidadores de las personas mayores y/o discapacidades.

Familiares de los beneficiarios de ayudas en vales alimenticios.

9. Mecanismes d'avaluació dels resultats.





Ajuntament d'Almenara

ÀREA

Exp:

CULTURA

2228/2026

Aprobación Convenio: CRUZ ROJA

ESPAÑOLA

El enfoque metodológico se basará en metodologías ágiles, para implementar los distintos procesos de trabajo y seguimiento. Este enfoque trata de desarrollar proyectos de manera más flexible, autónoma y eficaz, pero manteniendo la calidad de los servicios para responder a las necesidades cambiantes de las personas beneficiarias.

Uso de tecnologías novedosas en la prevención, detección, análisis y predicción de vulnerabilidades, así como en el apoyo a la persona: buscando nuevas formas de actuación a través de herramientas y servicios digitales al servicio de la participación ciudadana.

Trabajamos con una aplicación informática en continua mejora llamada IMAP, donde podremos extraer listados de resultados inmediatos, así como tecnología BI para descarga de informes y datos de actuación.

De esta manera, se transformarán los procedimientos y las formas de trabajar en los equipos que contribuirán a mejorar los resultados y el impacto esperado. Basándose en los distintos elementos clave:

- Trabajo comunitario y en red: incorporaremos en la metodología de trabajo una doble perspectiva: por un lado, coordinación interinstitucional, y por otro, la transferencia a la comunidad de información sensible sobre la población con la que se trabaja y de las actuaciones que se realizan con ella. Hemos contactado con los presidentes de las distintas asociaciones de vecinos/jubilados para puedan participar conjuntamente con los usuarios/as y beneficiarse de las actividades puedan ser de su interés, centrando la acción de la actividad en los centros sociales de los barrios.
- Enfoque de género: todas las acciones tendrán en cuenta en su diseño e implementación la igualdad de género y la participación equitativa desde un enfoque transversal. Así mismo se tendrán en cuenta diferentes identidades y orientaciones sexuales, la prevención de actitudes sexistas, así como cualquier otra actividad de promoción de regímenes de igualdad.
- Perspectiva intercultural: se pondrá el foco en una intervención adaptada a cada persona según sus características culturales.
- Enfoque de derechos humanos, la diplomacia humanitaria para abogar por su respeto y garantía de todas las acciones y servicios que realicemos.
- Enfoque interdisciplinar: sumando perspectivas de las distintas disciplinas profesionales.

Modelo participativo teniendo en cuenta: 1) la importancia del protagonismo de la persona a lo largo de todo el proceso, 2) el respeto al itinerario y evolución personal, 3) la voluntariedad y el compromiso en la intervención y 4) su estrecha relación con los procesos de





Ajuntament d'Almenara

ÀREA

Exp:

CULTURA

2228/2026

Aprobación Convenio: CRUZ ROJA

ESPAÑOLA

acompañamiento social.

Sistema de acompañamiento continuo y cercano del personal laboral y voluntariado en su relación a la población diana y sus itinerarios vitales.

B. DETALL ECONÒMIC DE L'ACTIVAT O PROJECTE:**PRESSUPOST DE DESPESES.**

	Euros
1. Retribucions personal	7.376,50 €
2. _Materials divers	1.500€
3. Despeses de difusió:.	
4. Uns altres (especificar): Gastos d'ajudes/activitat	2.000€
TOTAL DESPESES	10.876,50 €

PRESSUPOST D'INGRESSOS

	Euros
1. Aportació participants	
2. Subvenció municipal prevista:	4000€
3. Fons propis de l'entitat	500 €
4. Uns altres (ayuntamientos Vall de Uxo y Moncofa):	6.376,5 €
TOTAL INGRESSOS	10.876,50€

C. UNES ALTRES OBSERVACIONS

Notes:

1r El pressupost d'ingressos i gastos haurà d'estar equilibrat. 2n La subvenció no podrà destinar-se a despeses d'inversió.. 3r Adjuntar tota la documentació que es considere necessària.





Ajuntament d'Almenara

ÀREA

Exp:

CULTURA

2228/2026

Aprobación Convenio: CRUZ ROJA

ESPAÑOLA





Ajuntament d'Almenara

ÀREA	CULTURA
Exp:	2228/2026
	Aprobación Convenio: CRUZ ROJA
	ESPAÑOLA

Conforme con el borrador,

